



2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 - 422548
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

San Luis, 12 de Diciembre de 2018.

VISTO:

La ACTU-USL: 0005935/2018, donde Dirección Médica solicita la modificación de la Resolución de traslado, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria modificar la Resolución N°25D/88 que reglamenta el Servicio de Traslado como cobertura DOSPU a sus Afiliados, según surge de la propuesta de resolución presentada por la Dirección Médica.

Que en sesión del Directorio del día 21 de agosto del corriente año se aprobó por unanimidad enviar a la Comisión de Interpretación y Reglamento, para que conjuntamente con la Comisión de Salud, emitan dictamen, sobre la propuesta presentada.

Que, en dictamen conjunto de las Comisiones se recomiendan algunos artículos y en otros se propone una nueva redacción y cobertura, según consta a fojas 5 y vuelta.

Que en su sesión del 11 de diciembre en Reunión de Directorio se aprueba por unanimidad el proyecto de Resolución presentado como dictamen de las Comisiones conjuntas.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA SOCIAL
PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.- DE.COM**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reconocer a los Afiliados de la DOSPU en casos de enfermedad debidamente justificada, mediante unidad sanitaria un Servicio de Traslado vía terrestre, dentro del ámbito de la República Argentina.

ARTICULO 2º. Establecer que para acceder a este beneficio, el afiliado o quien lo represente, deberá argumentar un caso de enfermedad, presentando indicación médica, resumen de historia clínica con justificación fundada de que el afiliado no puede viajar con otro medio de transporte, especificando además la necesidad de viajar con o sin médico.

ARTICULO 3º. Definir que los traslados terrestres dentro del ámbito provincial, con la justificación médica sobre la necesidad de traslado, prevista en el Art.2º, se autorizarán en las siguientes afecciones: diálisis, patologías neurológicas, traumatológicas, oncológicas, politraumatismos graves, y otras patologías debidamente autorizadas por Dirección Médica de la DOSPU.

RESOLUCION N°49D/18

MG. MONICA GOMEZ
PRESIDENTA
Prof. GLADYS BAYTA
DIRECTORA TITULAR
D.O.S.P.U.



2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - 5700 San Luis | Tel. fax: 02652 - 422230 - 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

ARTICULO 4°. Determinar que ante el pedido de traslado terrestre por un familiar del afiliado o quien lo represente, la DOSPU, solicitará la cotización de tres presupuestos y aprobará el de menor valor, quedando a cargo del afiliado el 50% en carácter de co-seguro del Servicio.

ARTICULO 5°. Establecer que los Afiliados con certificado de discapacidad, y que necesiten traslado por enfermedad, por vía terrestre, se les reconocerá 100 % del valor de referencia aprobado por la DOSPU, que surge de la aprobación del menor valor de una cotización de tres presupuestos.

ARTICULO 6°. Establecer que en caso de extrema urgencia, con riesgo de vida, en el cual un médico fundamente la necesidad de traslado en avión sanitario, la DOSPU pedirá la cotización de tres presupuestos de traslado por vía aérea y se autorizará el de menor valor. La cobertura será del 50% a cargo del afiliado en carácter de co-seguro y el otro 50% será imputado al Fondo Especial Solidario para Alta Complejidad (FESAC-SUMAS). Para acceder a esta prestación, el afiliado deberá ser aportante a este fondo.

ARTICULO 7°. Determinar que la cobertura de traslado por vía aérea establecida en el Art. 6°, será exclusivamente dentro del ámbito de la República Argentina, sin excepción.

ARTICULO 8°. Derogar la Resolución N°25D/88 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 9°. Comuníquese, publíquese en el Digesto de la UNSL y archívese.


Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


MG. MÓNICA A. GÓMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

RESOLUCION N°49D/18